



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 4 NOV 1997

Expte. Nº 794/94

VISTO estas actuaciones y la resolución rectoral Nº 184-97, del 28 de abril de 1997; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se adjudica la Licitación Pública Nº 01/97, a la firma BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES, para la contratación del Servicio por el Pago de Remuneraciones al Personal de esta Universidad mediante acreditaciones en cuenta de Caja de Ahorro Común, en un todo de acuerdo a su oferta.

QUE el artículo 29 de la citada resolución dispone que la DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS coordinará la instalación del cajero automático en el Complejo Universitario de Castañares.

QUE en base a ello se ha firmado un Convenio que establece las condiciones de instalación, aprovisionamiento, mantenimiento y reparación del mismo, al cual Asesoría Jurídica no tiene objeciones legales que formular.

Por ello y atento que corresponde aprobar el mencionado Convenio,


EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :


ARTICULO 19.- Aprobar el Convenio firmado entre esta UNIVEERSIDAD y el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 20.- Hágase saber y siga a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR


C. P. N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



CONVENIO

--- En la ciudad de Salta a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por su Rector, C.P.N. NARCISO RAMON GALLO, L.E. 7.251.053, con domicilio en calle Buenos Aires nº 177 -Salta- y el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A., representada en este acto por los Sres. JUAN SARQUIS D.N.I.nro 13.133.139 y HUGO MERLO D.N.I. nro.11.427.265 en su carácter de Apoderados con domicilio en calle Tte. General Perón nº 407 de la ciudad de Buenos Aires, se celebra el presente convenio en mérito al resultado de la Licitación Pública Nro. 1/97 que trata de la Contratación del Servicio de Pago de Remuneraciones al personal de la Universidad Nacional de Salta, mediante el sistema de Caja de Ahorro Común, y que se regirá por las siguientes condiciones:

PRIMERO: El Banco se obliga a cumplir estrictamente el servicio conforme a lo estipulado en su oferta presentada en la Licitación Pública Nro. 1/97, que corre agregada de fs. 162 al 165 del Expediente Nro. 794/94, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de que las Sedes Regionales de Tartagal y Orán, puedan contar con el mismo sistema.

SEGUNDO: La Universidad Nacional de Salta se compromete a entregar la documentación relativa con la liquidaciones de sueldos, ajustes, compensaciones y cualquier otro tipo de remuneraciones, dentro de los plazos y condiciones fijados en los pliegos de bases de la referida licitación pública.

TERCERO: Con el objetivo de una mejor prestación del servicio el Banco se compromete a instalar en el Complejo Universitario de Campo Castañares, un Cajero Automático Banelco y que funcionará conforme a lo propuesto en la nota de fecha 8 de Mayo de 1997 del Banco, bajo las siguientes condiciones:

- a) El recinto instalado por el Banco, así como la máquina y demás elementos que se ubiquen dentro del mismo, serán de propiedad exclusiva del Banco. El Banco será responsable exclusivo de la instalación, aprovisionamiento, mantenimiento y reparación de la máquina y decidirá a su solo criterio la oportunidad y conveniencia de tales operaciones, dentro de los horarios convenidos con la Universidad para efectuar las mismas. A tal efecto enviará con la periodicidad que requiera el uso del equipo, el personal idóneo. La Universidad facilitará la libre entrada y circulación en el lugar

Lic. HUGO E. MERLO (989)
Dpto. Compensación (54-1) 329 6100

Lic. JUAN H. SARQUIS
GERENTE DE SUCURSALES

NARCISO RAMON GALLO
RECTOR



donde se halle el equipo instalado por el Banco y el acceso al mismo. Para el aprovisionamiento, mantenimiento y reparación del cajero, el Banco podrá subcontratar los servicios a las Empresas especializadas, a su solo criterio comprometiéndose la Universidad a permitir el acceso al personal de las mismas mediante la respectiva acreditación. La Universidad Nacional de Salta autoriza al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. a usar, sin costo alguno para el Banco, el espacio necesario para instalar en el Complejo Universitario de Campo Castañares el recinto, y la máquina necesaria para el funcionamiento del CAJERO AUTOMÁTICO BANELCO.

- b) El Banco asume la total responsabilidad por las obligaciones legales e impositivas derivadas de la propiedad de la máquina que se instale. El Banco declara y establece que mantendrá indemne a la Universidad ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial que se derive de la instalación, mantenimiento y operatoria del cajero automático y cualquiera de sus empleados, o personal subcontratado, por todo el tiempo de vigencia del presente contrato y hasta que prescriban las eventuales acciones que pudieran iniciarse.
- c) El Banco procurará mantener en todo momento el equipo en perfectas condiciones de utilización, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
 - d) El Banco queda facultado para sustituir el equipo que se halle averiado o anticuado en cualquier momento, a su solo criterio, debiendo la Universidad facilitar dicha tarea.
 - e) La Universidad se obliga a mantener el recinto donde se encuentra el equipo, así como el mobiliario que estuviera afectado al funcionamiento del mismo, que será también de exclusiva propiedad del Banco, en perfectas condiciones de higiene y mantener el aspecto estético de dicho recinto en concordancia con el resto de las instalaciones de la Universidad.
- f) La instalación de la línea telefónica dentro del recinto estará a cargo exclusivo del Banco, así como el pago de las correspondientes facturas por el uso de dicha línea.
- g) En caso de suspensión del servicio de Acreditamiento de Haberes que prestará el Banco a la Universidad, el Banco se reservará el derecho de evaluar y decidir sobre la permanencia del recinto y de los servicios de Banca Electrónica que se presten dentro de la Universidad.
- h) El Banco tendrá absoluta libertad de criterio para decidir la publicidad que efectuará dentro del recinto.
- i) El Banco podrá decidir con expresión de causa el retiro del recinto y de todos los elementos instalados dentro del mismo, y la cesación de los servicios prestados a través del cajero automático y demás equipos. A tal fin, deberá comunicar a la Universidad con una antelación no menor de 30 días, su decisión de retirar el equipo. La Universidad se compromete a facilitar el retiro de todas las instalaciones y elementos mencionados, para lo cual permitirá el acceso al personal designado por el Banco.

Lic. HUGO E. MERLO

Lic. JUAN H. SARQUIS



Banco para dicho retiro. La Universidad podrá asimismo solicitar al Banco el retiro del equipo comunicando su decisión, también fundada, con treinta días de anticipación y en este caso serán a cargo de la Universidad todos los gastos y costos generados por el traslado de los equipos y el desmantelamiento de las instalaciones.

CUARTO.-Se establece que el plazo de prestación del servicio será de dos años, con opción de prórroga por dos años más, a contar desde la fecha de habilitación del sistema de pago.

QUINTO.-Se conviene que toda situación no contemplada en la licitación pública de referencia, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el Decreto Nro. 5720/72, reglamentario del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad -Contrataciones del Estado- y el Decreto Nro. 1180/94.

SEXTO.- Se acuerda que en caso de cualquier tipo de controversias que puedan presentarse, serán resueltas conforme a lo establecido en el Código Civil y según las leyes nacionales, constituyendo las partes domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente, los citados en el inicio de este convenio.

SEPTIMO.- Se establece que el presente contrato se registrará, además de las disposiciones contenidas en las cláusulas anteriores, por lo establecido en el pliego de base de la Licitación Pública Nro. 1/97 que trata de la Contratación del Servicio de Pago de Remuneraciones al Personal de la Universidad Nacional de Salta y por lo estipulado en la oferta presentada por el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. mencionada en la primera cláusula, aplicándose lo prescripto en estos dos últimos instrumentos en todo lo que no esté especialmente previsto en el presente contrato.

----- Previa lectura y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados "up supra".

Lic. HUGO E. MERLO (989)
Dpto. Promoción y Ventas

Lic. JUAN H. SARQUIS
GERENTE DE SUCURSALES

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR